



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

7.1.2.1.3 División de Promoción de la Salud

1. Elaborar y actualizar la normatividad, políticas y lineamientos que regulen los programas y servicios en materia de promoción de la salud, para la atención de derechohabientes y no derechohabientes.
2. Elaborar, desarrollar y someter a consideración de su superior jerárquico, el Programa Anual de Trabajo en materia de promoción de la salud, conforme a las estrategias autorizadas.
3. Elaborar proyectos de iniciativas o reformas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en materia de promoción de la salud.
4. Emitir opinión sobre iniciativas de reforma a la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, otras leyes relacionadas con la seguridad social, instrumentos internacionales y estudios en materia de promoción de la salud.
5. Elaborar propuestas de mejora de los procesos estratégicos y operativos de prestaciones sociales institucionales, en materia de promoción de la salud que contribuyan a la satisfacción de los derechohabientes y no derechohabientes.
6. Diseñar los mecanismos de control interno en materia de promoción de la salud, relacionados con la administración de las prestaciones sociales institucionales y presentar a su superior jerárquico para su aprobación, instrumentación y difusión a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional.
7. Proporcionar apoyo técnico a procesos específicos, en materia de promoción de la salud, dirigidos a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional.
8. Elaborar los proyectos de criterios, políticas y lineamientos para la determinación de las cuotas de recuperación de costos por cursos y uso de instalaciones en materia de promoción de la salud.
9. Validar la documentación necesaria para los trámites en materia de adquisiciones y servicios conforme a la legislación y normatividad vigente, que presentará a su superior jerárquico, para la aprobación de la misma.
10. Analizar los programas presupuestarios de ingresos y egresos que se asignarán a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, en materia de promoción de la salud y presentar propuesta a su superior jerárquico.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

11. Proponer y someter a su superior jerárquico la formalización de convenios con los organismos públicos, sociales y privados, para la extensión de los servicios y desarrollo de los programas de promoción de la salud.
12. Elaborar e implementar los criterios, políticas y lineamientos para evaluar los servicios en materia de promoción de la salud.
13. Dar seguimiento de los procesos en las unidades operativas de prestaciones sociales institucionales, a través de la herramienta e indicadores estratégicos y de desempeño que, para el efecto, elabore la Coordinación de Bienestar Social atendiendo las áreas de oportunidad que detecten las áreas evaluadoras, según el ámbito de su responsabilidad.
14. Integrar la información necesaria para dar seguimiento a los proyectos de investigación social en salud que mida el impacto en la salud de la población, en relación con los programas y servicios de promoción de la salud y presentar a su superior jerárquico.
15. Establecer los requerimientos para la elaboración de la propuesta de criterios de proyectos de arquitectura que regulen los programas y proyectos de bienestar social en las unidades de operativas de prestaciones sociales institucionales, en el ámbito de promoción de la salud.
16. Revisar y aprobar dentro del ámbito de su competencia el contenido de la Cédula de Evaluación de Programas y Proyectos de Inversión para Prestaciones Sociales enviada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional y remitir a la División de Apoyo Técnico y Mejora de Procesos, para dar continuidad con el proceso de trámite correspondiente.
17. Revisar y ponderar las necesidades de los programas y proyectos de inversión en materia de promoción a la salud solicitados por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional y somete a la aprobación de su superior jerárquico.
18. Analizar el proyecto o programa de infraestructura, equipamiento de construcción, ampliación, remodelación o mejora de las unidades operativas de prestaciones sociales institucionales, remitido por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional en materia de promoción de la salud para presentar las propuestas a su superior jerárquico y dar seguimiento.
19. Promover y difundir los programas y servicios de promoción de la salud.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

20. Diseñar e implementar los programas de atención social a la salud, vinculados con las Divisiones de la Coordinación de Bienestar Social y del área de prestaciones médicas para su desarrollo en nivel delegacional, operativo y otras de Prestaciones Económicas y Sociales, informando periódicamente a su superior jerárquico, sobre su avance y efectividad.
21. Elaborar los criterios, estrategias y lineamientos para impulsar la organización de la comunidad y la participación social en los programas de prestaciones sociales en materia de promoción de la salud.
22. Evaluar conforme a la normatividad vigente y someter a consideración de la persona Titular de la Coordinación de Bienestar Social, la viabilidad de transformación, reubicación o cierre de espacios de instalaciones institucionales y extensión de los servicios pertenecientes a las unidades operativas de prestaciones sociales institucionales.
23. Representar a la persona Titular de la Coordinación de Bienestar Social ante los organismos públicos, sociales y privados, que ésta le señale, en asuntos relacionados con su ámbito de competencia.
24. Analizar y proporcionar la información para atender las auditorías de los órganos fiscalizadores y sus resultados, en el ámbito de su competencia.
25. Analizar y proporcionar la información en el ámbito de su competencia, para dar cumplimiento a las solicitudes en materia de transparencia y acceso a la información pública.
26. Atender todas las demás que señale la Ley, sus reglamentos, así como aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.